Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 SEP 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2020-0146.

1. Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sociedad ejecutada dejó vencer en silencio el término con el que contaba para ejercer su derecho de defensa.

En adición, reconocer personería al abogado **Juan Pablo Tavera Luengas** como apoderado judicial de la sociedad en mención, en los términos y para los efectos contenidos en el escrito visto a folio 19.

2. En virtud de lo previsto en el numeral 2° del artículo 161 del CGP, y lo solicitado a folios 22 a 23, se ordena la suspensión del proceso, desde el 7 de julio de 2020 -data en que se recepcionó la petición- hasta el 7 de diciembre de 2020.

3. Secretaría controle el término, y vuelvan las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 074
Hoy 24 SEP. 2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES